



Libertad y Orden
República de Colombia
Libertad y Orden

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
BELLO-ANTIOQUIA**

Veinticinco (25) de agosto de dos mil veinte (2020)

Proceso	Ejecutivo
Radicado	05 088 40 03 002 2016 00037 000
Asunto	DECRETAR OFICIO

Atendiendo lo instado por la vocera de la parte ejecutante en el escrito allegado al despacho, el **Juzgado Segundo Civil Municipal de Oralidad de Bello**, DISPONE:

Se incorpora en el expediente y en conocimiento a las partes de la respuesta dada por la empresa VIA TERRESTRE S.A; Esto para los efectos legales pertinentes, lo que en lo referente se transcribe.

“**Claudia Ines Ramirez Ramirez**, mayor de edad, domiciliada y residente del municipio Envigado, identificada con cédula de ciudadanía #42.878.386, actuando en calidad de representante legal de la sociedad VÍA TERRESTRE S.A, identificada con NIT N° 811008329-6, sociedad debidamente constituida conforme se acredita del certificado de existencia y representación legal emitido por Cámara de Comercio aburrá sur, sociedad domiciliada en el municipio de envigado, procedo a responder su mandato en la siguiente:

Conforme al oficio emitido por su despacho con oficio 5931, con fecha del 24 de octubre del 2019, entregado en las instalaciones de nuestra compañía el día 2 de diciembre de 2019, por medio la cual se ordena el embargo el 30% del salario mínimo legal vigente y demás prestaciones sociales que devenga señor **César Alexander Yepes Upegui** identificado con cédula 71.225.760 proedo a manifestar que el trabajador renunció al contrato laboral el día 31 de julio del presente año, por este motivo se no hace imposible seguir realizando el pago acordado y/o dar cumplimiento a su mandato, el cual fue causado hasta el mes de julio de 2020.

adjunto copia de renuncia.”

Sírvase proceder de conformidad.

CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'M.A.P.C.', written in a cursive style.

**MARIO ANDRES PARRA CARVAJAL
JUEZ**

Lz